

OFICIO Nro. 165 – 2022 –DP/ADHPD – PAPP

Lima, 19 de agosto de 2022

Señor

Percy Rojas Aguirre

Director del Establecimiento Penitenciario Ancón II

projasa@inpe.gob.pe

tramite_epancon2@inpe.gob.pe

Lima

Presente. –

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, manifestarle que, dentro del marco de nuestro mandato constitucional de defensa de los derechos de las personas y la comunidad, así como de supervisión de la administración estatal, nos encontramos realizando una indagación sobre el caso del interno **Antauro Igor Humala Tasso**.

Sobre el particular, como es de conocimiento el citado interno en reiteradas oportunidades ha venido solicitando el reconocimiento de pena cumplida por redención del trabajo y/o estudio, al amparo del artículo 210° del Reglamento del código de ejecución Penal. Sin embargo, este le fue denegado en diferentes oportunidades.

No obstante, a través de los diversos medios de comunicación se tomo conocimiento que a través de la Resolución Directoral N° 104-2022-INPE/ORL-EPM-ANCON II, se resolvió otorgar libertad al referido interno, por cumplimiento de condena por redención de pena por trabajo y educación.

En ese sentido, me permito solicitar a su despacho con carácter de **URGENTE** y en el **más breve plazo**, nos haga llegar copia íntegra del expedientillo de beneficio penitenciario de redención de pena que fuera concedido al interno **Antauro Igor Humala Tasso**, así como copia de la Resolución Directoral N° 104-2022-INPE/ORL-EPM-ANCON II.

Este pedido se formula al amparo de los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Estado, 1°, 15° y 16° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520, que consagra el deber de cooperación estatal para con nuestra institución.

En la seguridad de su pronta atención, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,

cc:
- SID Exp. 251-2022
- archivo
CFM/CTR